



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00037-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: HERNANDO DE CASTRO FABREGAS.

DEMANDADO: La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor HERNANDO DE CASTRO FABREGAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al derecho de petición. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 07 de 2024.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor HERNANDO DE CASTRO FABREGAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la GAS NATURAL COLOMBIANO S.A y la PROMOTORA DE LA INTERCONEXION DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA ATLANTICA PROMIGAS S.A., debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el HERNANDO DE CASTRO FABREGAS.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00037-00 -h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

4. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA